

Expediente 202200003-99
liquidación
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, atendiendo petición que, antecede allegada por el apoderado de las partes, dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, se le hace saber al potente que, el Despacho no accede a su petición, por cuanto a la fecha de la admisión de la demanda, no se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020, ni la Ley 2213 de 2022, debiéndose realizar el emplazamiento de los acreedores varios de acuerdo a lo contemplado en el artículo 523 del Código General del Proceso, tal y como fue ordenado con auto de fecha junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ca611a489ce1934124b7d7c5022e3817115c4a80abad458cabb78f2407a45c**

Documento generado en 27/07/2022 06:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>